



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCIÓN N° 1680 /25 /

EXPEDIENTE N° 13-08652/24 /

Buenos Aires, 09 de junio de 2025 /

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa in situ N° 03/25, a efectos de contratar el servicio de limpieza con destino al edificio sede del Juzgado Federal de San Rafael, sito en San Lorenzo N° 89, ciudad de San Rafael, Pcia. de Mendoza, a partir del 1° de Julio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Resolución N° 4436/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a efectuar la presente convocatoria (fs. 68/82) /

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 98/99 / y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, a fs. 96 / y 100/101 /

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 13 de febrero de 2025, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 103) /

4°) Que de fs. 104/545 / lucen las ofertas recibidas y a fs. 552 / el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 553 / la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasible de

penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

6°) Que a fs. 609, luce el Dictamen N° 59/25 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, mediante el cual, recomendó adjudicar por oferta conveniente a la oferta N° 1 "RABADAN S.A." el grupo de renglones 1 a 4 -única oferta admisible-.

Para arribar a dicha conclusión indicó, que respecto de admisibilidad técnica, la oferta La oferta N°2 'CLIMP S.R.L.' ha constituido la garantía de mantenimiento de oferta -exigida en los arts. 8 y 12° de las Cláusulas Particulares- en forma insuficiente para el monto total cotizado -cfr. fs. 103, 375/378 y 550, superando el margen de error admitido para requerir subsanación de acuerdo a lo establecido en el Art. 104°, inc 2 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación. Respecto del análisis de los balances generales del último ejercicio financiero, se desprende que la oferta N°3 "PARFET S.A.S.", -para la totalidad de los renglones- posee un capital de trabajo inferior a un mes de certificación, resultando de aplicación lo previsto en el Art. 8 punto 10 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones. Por último, indicó que la documentación presentada por la oferta N°1 "RABADAN S.A." y la incorporada, cumplen con los requisitos de forma exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Respecto de la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria y la fecha de apertura de ofertas, realizó un estudio objetivo de los precios de mercado para el periodo a contratar considerando la escala salarial S.O.T.E.L.S.Y.M. -vigente-, teniendo en cuenta la cantidad de operarios y la carga horaria solicitada en el pliego de bases y condiciones (cfr. fs. 591/594). Sobre estos nuevos valores referenciales, señaló que los valores cotizados la oferta N°1 "RABADAN S.A." guarda una adecuada relación de razonabilidad, conforme al análisis obrante a fs. 594.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 1650 /25 ✓

EXPEDIENTE N° 13-08652/24 ✓

Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 613) ✓ no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 617) ✓

8°) Que la empresa "RABADAN S.A." adjuntó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 106/107; ✓ constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 134/135 ✓ y 555; ✓ garantía de mantenimiento, fs. 136/140; inscripción en ARCA, fs. 177 y 554; ✓ certificado R.E.P.S.A.L., fs. 318 ✓ y 557; ✓ constancia de visita, fs. 600; ✓ y certificado habilidad para contratar con el Estado, fs. 606. ✓

9°) Que a fs. 644 ✓ obra la afectación contable provisional.

10°) Que a fs. 630/639 ✓ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que a fs. 646/647 ✓ intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- (Aprobar la Contratación Directa in situ N° 03/25, ✓ a efectos de contratar el servicio de limpieza con destino al edificio sede del Juzgado Federal de San Rafael, sito en San Lorenzo N°89, ciudad de San Rafael, Pcia. de Mendoza, a partir del 1° de Julio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y adjudicar

por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "RABADAN S.A." el grupo de renglones 1 (costo mensual \$ 3.460.000), 2 (costo mensual \$3.529.200), 3 (costo mensual \$3.599.784) y 4 (costo mensual \$3.671.780) -única oferta admisible-, de acuerdo a su documentación obrante a fs. 104/349, 554/555, 557, 576/582, 595/597, 600 y 606, por el importe total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$42.782.292,00-) neto.

2°.-Desestimar la oferta N° 2 "CLIMP S.R.L." por haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta -exigida en los artículos 8.3 y 12° de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones licitatorio- en forma insuficiente para el monto total cotizado, superando el margen de error admitido para requerir subsanación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 104.2 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta N° 3 "PARFET S.A.S.", por poseer un capital de trabajo inferior a un mes de certificación -activo corriente menos pasivo corriente-, resultando de aplicación lo previsto en el Art. 8 punto 10 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

4°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

5°.- Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, al Juzgado Federal de San Rafael y por su conducto a las Habilitaciones intervinientes, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones y a la Dirección General de Planificación. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1680 /25

EXPEDIENTE N° 13-08652/24

ANEXO I

EDIFICIO SITO EN CALLE SAN LORENZO N° 89, CIUDAD DE SAN RAFAEL,  
PCIA. DE MENDOZA

Renglón 1: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 2: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 3: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 4: del décimo al décimo segundo mes de contrato.